

## TRIBUNAL GENERAL

**Sentencia del Tribunal General de 26 de junio de 2014 — Quimitécnica.com y de Mello/Comisión**

(Asunto T-564/10) <sup>(1)</sup>

**(«Competencia — Prácticas colusorias — Mercado europeo de los fosfatos para la alimentación animal — Multas — Pago escalonado — Decisión de la Comisión por la que se ordena la constitución de una garantía bancaria — Obligación de motivación — Proporcionalidad»)**

(2014/C 261/43)

Lengua de procedimiento: portugués

### Partes

*Demandantes:* Quimitécnica.com — Comercio e Indústria Química, SA (Lordelo, Portugal) y José de Mello — Sociedade Gestora de Participações Sociais, SA (Lisboa, Portugal) (representantes: J. Calheiros y A. de Albuquerque, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: B. Mongin, V. Bottka y F. Ronkes Agerbeek, agentes, asistidos por M. Marques Mendes, abogado)

### Objeto

Recurso de anulación parcial de la decisión supuestamente adoptada por su contable en escrito de 8 de octubre de 2010 relativa al pago de la multa impuesta a los demandantes por la Decisión C(2010) 5004 final de la Comisión, de 20 de julio de 2010, relativa a un procedimiento de aplicación del artículo 101 TFUE y del artículo 53 del Tratado EEE (asunto COMP/38.886 — Fosfatos para la alimentación animal), en la medida en que dicha carta obliga a constituir una garantía bancaria en un banco con la calificación financiera «AA» a largo plazo, para acceder a la solicitud de pago escalonado de la multa.

### Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Quimitécnica.com — Comercio e Indústria Química, SA (Lordelo, Portugal) y José de Mello — Sociedade Gestora de Participações Sociais, SA cargarán con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.

---

<sup>(1)</sup> DO C 55, de 19.2.2011.

**Sentencia del Tribunal General de 26 de junio de 2014 — Basic/OAMI — Repsol YPF (basic)**

(Asunto T-372/11) <sup>(1)</sup>

**[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria figurativa basic — Marca comunitaria figurativa anterior BASIC — Motivo de denegación relativo — Similitud entre los servicios — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009»]**

(2014/C 261/44)

Lengua de procedimiento: inglés

### Partes

*Demandante:* Basic AG Lebensmittelhandel (Múnich, Alemania) (representantes: D. Altenburg y H. Bickel, abogados)